

ESTATUTOS DE GWMH – TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL

ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO

Estatutos revisados el 9 de junio de 2026

Estatutos coordinados depositados en el registro el 24 de junio de 2026

Global Wo.Men Hub (GWMH)

Número de empresa: 867 607 491

Nota del traductor: esta es una traducción de trabajo de los estatutos originales en francés, proporcionada con fines de referencia. La versión francesa sigue siendo el único texto jurídicamente vinculante a efectos de depósito ante las autoridades belgas.

Título I. Denominación, sede, fines y actividades

Artículo 1. Denominación

Se constituye una asociación internacional sin fines de lucro denominada «Global Wo.Men Hub», abreviada «GWMH».

Artículo 2. Dirección de la sede social

La sede de la asociación se establece en el 7 rue général Lotz, buzón 4, 1180 Bruselas (región de Bruselas-Capital). La sede puede trasladarse a cualquier otro lugar de Bélgica mediante decisión del Consejo de Administración, que deberá comunicarse al Servicio Público Federal de Justicia dentro del mes siguiente a la decisión, y publicarse en los Anexos del Boletín Oficial belga (Moniteur belge).

Artículo 3. Objeto social

La asociación persigue los siguientes fines no lucrativos:

1. Promover la educación y la investigación
 - Mejorar la investigación multidisciplinar para ambos sexos
 - Crear y desarrollar módulos de formación para empresas, escuelas, el sector público y asociaciones
 - Tutoría y coaching para ambos sexos
 - Base de datos de modelos a seguir y servicios
2. Promover la vida profesional – Igualdad profesional entre mujeres y hombres
 - Hacer realidad la conciliación entre vida laboral y vida privada para ambos sexos
 - Crear una cultura de comprensión mutua entre mujeres y hombres en el trabajo
 - Formar a las mujeres para ocupar puestos de liderazgo
 - Capacitar a las mujeres para convertirse en emprendedoras
3. Vida privada – Apoyar la corresponsabilidad de ambos sexos en la crianza
 - Definir la evolución del papel de la maternidad y la paternidad
 - Promover una comunicación eficaz entre mujeres y hombres en el hogar
 - Prevenir la violencia doméstica contra ambos sexos
 - Promover la contribución a la sociedad de las madres o padres que se quedan en casa
4. Capacitar a las mujeres para participar en los procesos de toma de decisiones

5. Promover políticas específicas
 - Aumentar la participación de las niñas en las industrias STEM (ciencias, matemáticas) en todo el mundo
 - Reforzar la cultura digital y la transición hacia la economía digital entre las mujeres de todas las edades y en todas las situaciones de la vida
 - Capacitar a las mujeres para actuar en temas de desarrollo sostenible, en particular en los países en desarrollo
 - Concienciar a las mujeres sobre las cuestiones de desarrollo sostenible y actuar sobre esas mismas cuestiones
 - Y otras políticas en función de la evolución de la sociedad

Artículo 4 – Actividades

Las actividades que la asociación se propone llevar a cabo para alcanzar sus fines son, en particular, las siguientes:

6. Crear una base de datos digital sobre las buenas prácticas e iniciativas llevadas a cabo por mujeres y hombres en el ámbito del género,
7. Organización de formación,
8. Organización de coloquios, conferencias internacionales, talleres,
9. Organización de reuniones de expertos,
10. Campañas de concienciación,
11. Redacción de notas de síntesis y reflexión, boletines informativos, libros y estudios científicos, artículos científicos,
12. Realización de investigaciones doctorales y posdoctorales, en particular multidisciplinares, en lo posible con el apoyo de ONG y empresas,
13. Presentar candidaturas a proyectos europeos e internacionales financiados por la Comisión Europea o por organismos nacionales e internacionales, en particular proyectos que incluyan universidades, empresas y ONG,
14. Creación de redes de profesionales de la formación, profesionales de recursos humanos, universidades y ONG,
15. Creación de redes de proyectos e iniciativas sobre género impulsados por ONG locales, nacionales, europeas e internacionales,
16. Creación de células nacionales, caso por caso, para la implementación de los objetivos de la asociación.
17. Cualquier otra actividad acorde con los fines de la asociación.

Título II. Miembros

Artículo 5. Miembros

La asociación está abierta a belgas y extranjeros, ya sean personas jurídicas legalmente constituidas conforme a las leyes y usos del Estado al que pertenezcan, o personas físicas.

La asociación está compuesta por diferentes tipos de miembros en función de sus contribuciones y de su papel dentro de la asociación.

Los miembros son, en particular:

18. Las grandes empresas;
19. Las consultoras;
20. Las instituciones públicas y parapúblicas;

21. Las pymes que cumplan los criterios de pequeñas y medianas empresas definidos por la normativa europea;
22. Las asociaciones sin fines de lucro locales, regionales, nacionales, europeas e internacionales activas en el ámbito de la mujer y el género;
23. Las personas físicas;
24. Los centros o grupos de investigación universitarios;
25. Las escuelas primarias y secundarias;
26. Las instituciones de educación superior no universitarias.

Los miembros o sus representantes tienen derecho a asistir a la Asamblea General y cada uno dispone de un voto deliberativo. Los suplentes tienen derecho a asistir a la Asamblea General y solo disponen de voto deliberativo en ausencia de su representante respectivo. Para conservar su condición de miembro, todo miembro deberá pagar una cuota anual fijada por el Consejo de Administración y aprobada por la Asamblea General.

Los miembros asociados

Además de los miembros, la asociación cuenta con miembros asociados.

Los miembros asociados tienen acceso a:

- las actividades de la asociación;
- la red y los contactos de la asociación;
- la información y los documentos distribuidos a los miembros.

Tienen derecho a asistir a la Asamblea General y a participar en los debates, pero no tienen derecho a voto ni a representar a la asociación fuera de ella.

No pueden beneficiarse de las tarifas preferentes concedidas a los miembros activos u otras categorías de miembros para los eventos y actividades de pago de la asociación.

Artículo 6. Admisión, renuncia, exclusión

1. El Consejo de Administración decide sobre la admisión de nuevos miembros.

Las personas jurídicas que deseen afiliarse a la asociación deberán enviar por escrito una solicitud de admisión al presidente, al secretario general o al administrador delegado de la asociación.

2. Condiciones de adhesión de las personas físicas como miembros o miembros asociados

Toda persona física que desee adherirse a la asociación queda exenta de presentar una solicitud por escrito.

La adhesión se realiza mediante un formulario electrónico disponible en el sitio web oficial de la asociación, debidamente completado y acompañado del pago de la cuota fijada por el Consejo de Administración.

La validación de este formulario implica la aceptación de los presentes estatutos y del reglamento interno.

3. Los miembros son libres de retirarse de la asociación en cualquier momento, enviando su decisión por carta o cualquier otro medio de comunicación escrito al presidente, al secretario general o al administrador delegado de la asociación.

4. El Consejo de Administración, tras haber oído la defensa del interesado, puede proponer la exclusión de un miembro de la asociación. La Asamblea General pronuncia la exclusión por mayoría de dos tercios de los miembros presentes o representados. El Consejo de Administración puede suspender al interesado hasta la decisión de la Asamblea General.

5. Los miembros pierden su condición de miembro por:

- La renuncia dirigida por escrito al Presidente de la asociación;
- El impago de la cuota anual;
- La exclusión pronunciada por la Asamblea General;
- El fallecimiento, en el caso de las personas físicas;
- La disolución de la asociación.

5. Derecho sobre el patrimonio social: El miembro dimisionario, suspendido o excluido, así como los herederos o causahabientes del miembro fallecido, no tienen ningún derecho sobre el patrimonio social.

No podrán reclamar ni exigir rendición de cuentas, ni colocación de sellos, ni inventario, ni reembolso de las cuotas abonadas.

Artículo 7. Cuotas

La Asamblea General fija el importe de las cuotas de los miembros.

El importe anual de la cuota de una persona física no podrá superar los 500 euros por año. El importe anual de la cuota de una persona jurídica no podrá superar los 10.000 euros por año.

Los demás recursos de la asociación son:

- Las subvenciones,
- Las contribuciones de los patrocinadores,
- Las donaciones financieras (liberalidades) y manuales, así como las donaciones de entidades de utilidad pública.

Sin perjuicio del art. 9.22 del CSA del 1 de mayo de 2019, y con excepción de las donaciones manuales, toda liberalidad entre vivos a favor de la asociación cuyo valor supere los 100.000 euros deberá ser autorizada por el ministro de Justicia o su delegado. La liberalidad se considera autorizada si el ministro de Justicia o su delegado no ha respondido en un plazo de tres meses a partir de la solicitud de autorización que se le haya dirigido.

Artículo 8 – Registro de miembros

El órgano de administración mantiene en la sede de la asociación un registro de miembros en formato electrónico.

Este registro recoge el nombre, apellido y domicilio de los miembros, o, en el caso de una persona jurídica, la denominación, la forma jurídica y la dirección de la sede.

El órgano de administración inscribe todas las decisiones de admisión, renuncia o exclusión de miembros en este registro dentro de los ocho días siguientes a tener conocimiento de la decisión.

Todos los miembros pueden consultar el registro de miembros en la sede de la asociación. Para ello, dirigen una solicitud por escrito al órgano de administración, con el que acuerdan una fecha y hora para la consulta del registro. Este registro no podrá ser trasladado.

Título III. Órgano general de dirección

Artículo 9. Asamblea General

9.1. Atribuciones

La Asamblea General posee la plenitud de poderes que permiten la realización de los fines y actividades de la asociación.

Se reservan, en particular, a su competencia los siguientes puntos, de conformidad con la ley CSA del 1 de mayo de 2019:

27. la modificación de los estatutos;
28. el nombramiento y la revocación de los administradores;
29. el nombramiento y la revocación del comisario y la fijación de su remuneración;
30. la aprobación de la gestión a conceder a los administradores y al comisario de conformidad con el art. 9.20 del CSA del 1 de mayo de 2023, así como, en su caso, el ejercicio de una acción de la asociación contra los administradores y comisarios;
31. la aprobación de las cuentas anuales y del presupuesto;
32. la disolución de la asociación;
33. la exclusión de un miembro;
34. la transformación de la ASBL en AISBL, en sociedad cooperativa reconocida como empresa social y en sociedad cooperativa de empresa social reconocida;
35. realizar o aceptar la aportación a título gratuito de una universalidad;
36. definir los tipos de miembros.
37. la cuota de los miembros
38. la adopción de un reglamento de orden interno

9.2. Composición

La Asamblea General está compuesta por todos los miembros o sus representantes. Solo los miembros tienen derecho de voto.

Cada miembro dispone de un voto.

9.3. Reunión y modo de convocatoria

La Asamblea General se reúne de pleno derecho cada año, en el lugar indicado en la convocatoria.

Todos los miembros, administradores y comisarios son convocados a la Asamblea General al menos quince días antes de esta. Toda propuesta firmada por al menos una vigésima parte de los miembros se incluye en el orden del día.

Esta convocatoria, que contiene el orden del día, es realizada por el secretario y se envía por carta, fax, correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación escrito, al menos ocho días antes de la reunión de la Asamblea General.

Cuando la Asamblea General delibere sobre la base de un informe redactado por el comisario, este último participa en la asamblea.

Además, el Órgano de Administración decidirá convocar una reunión extraordinaria de la Asamblea General si lo considera necesario.

Asimismo, a propuesta del Órgano de Administración, la Asamblea General podrá deliberar y decidir por escrito, mediante fax, correo electrónico o plataforma de internet, sobre puntos específicos del orden del día.

9.4. Modo de decisiones

La Asamblea General solo deliberará válidamente si la mitad de los miembros están presentes o representados.

Los miembros pueden hacerse representar cada uno en la Asamblea General por otro miembro portador de un poder especial. No obstante, ningún miembro podrá ser portador de más de un poder.

Salvo en los casos excepcionales previstos en los presentes estatutos, las resoluciones se adoptan por mayoría simple de los miembros presentes o representados.

Sobre cualquier asunto que no figure en el orden del día y se someta a aprobación por escrito, la deliberación se realizará únicamente por mayoría absoluta.

Las resoluciones adoptadas se comunican a todos los miembros por carta, fax, correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación escrito en los 30 días siguientes a la Asamblea General.

Las resoluciones de la Asamblea General se inscriben en un registro firmado por el presidente y el secretario, conservado por el presidente o el secretario, quien lo pondrá a disposición de los miembros en la sede de la asociación, y en formato electrónico.

Artículo 10. Modificación de los estatutos y disolución de la asociación

Sin perjuicio del art. 9.21 de la ley CSA del 1 de mayo de 2023, toda propuesta que tenga por objeto una modificación de los estatutos o la disolución de la asociación deberá provenir del Órgano de Administración.

El Órgano de Administración debe comunicar a los miembros de la asociación, con al menos cuatro meses de antelación, la fecha de la reunión de la Asamblea General que se pronunciará sobre dicha propuesta.

Las convocatorias se realizarán por carta, fax, correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación escrito.

La Asamblea General no podrá deliberar válidamente sobre la propuesta de modificación de los estatutos o de disolución de la asociación, salvo que reúna a dos tercios de los miembros con derecho de voto, presentes o representados.

Ninguna decisión se considerará adoptada si no se vota por mayoría de dos tercios de los votos de los miembros presentes o representados.

No obstante, si la Asamblea General no reúne a dos tercios de los miembros de la asociación, se convocará una nueva reunión que se pronunciará de forma definitiva y válida sobre la propuesta, por la misma mayoría de dos tercios de los votos, cualquiera que sea el número de miembros presentes o representados, como mínimo quince días después de la primera reunión.

La Asamblea General determinará el modo de disolución y liquidación de la asociación.

El activo neto eventual tras la liquidación se destinará a una persona jurídica sin fines de lucro de derecho privado que persiga un objeto social similar.

Título IV. Órgano de administración

Artículo 11. Órgano de administración

11.1. Atribuciones

El Órgano de Administración tiene todos los poderes de gestión y administración, sin perjuicio de las atribuciones de la Asamblea General.

Puede delegar la gestión diaria en su presidente y/o en uno o varios administradores o en uno o varios delegados cuyos poderes determinará.

11.2. Composición

11.2.1 La asociación está administrada por un Órgano de Administración compuesto, como mínimo, por 2 miembros.

11.2.2 El presidente y los administradores son nombrados por la Asamblea General por mayoría de dos tercios, en las siguientes condiciones:

- la duración del mandato es de tres años, renovable

- las funciones finalizarán por fallecimiento, dimisión, incapacidad civil o administración provisional, revocación y expiración del mandato;
- el mandato de administrador se ejerce a título gratuito, con excepción del administrador delegado a la gestión diaria.

11.2.3 El órgano de administración elige entre sus miembros a un secretario, uno o dos vicepresidentes y un tesorero, así como las demás funciones que puedan ser necesarias.

11.2.4 El órgano de administración tiene todos los poderes de gestión y administración, sin perjuicio de los poderes de la Asamblea General. Puede delegar la gestión diaria en su presidente y/o en uno o varios administradores o en uno o varios agentes cuyos poderes determinará.

11.2.5 Los administradores pueden ser revocados por la Asamblea General que decida por mayoría de dos tercios de los miembros activos presentes o representados. En caso de vacante de un puesto durante un mandato, el Órgano de Administración podrá designar provisionalmente a un sustituto que cumplirá el mandato de la persona a la que sustituye.

11.2.6. Un administrador puede hacerse representar por otro administrador en una reunión del Órgano de Administración.

11.2.7. Todos los actos relativos al nombramiento, la revocación y el cese de funciones de los administradores, redactados conforme a la ley CSA del 1 de mayo de 2019, se comunican al Servicio Público Federal de Justicia para su depósito en el expediente y se publican, a cargo de la asociación, en los Anexos del Boletín Oficial belga.

11.2.9. Se establecerá un reglamento de orden interno del órgano de administración.

11.3 Reunión y modo de convocatoria

El órgano de administración se reúne, tanto en Bélgica como en el extranjero, al menos una vez al año, por convocatoria del secretario general o del administrador delegado, o a petición del presidente o de un administrador. Se entregará a los administradores, antes de cada reunión, una convocatoria por escrito en la que se mencionen el lugar, el día y la hora de la reunión, así como su objeto. Esta convocatoria se enviará a los administradores por carta, fax o correo electrónico.

11.4 Modo de decisiones

El Órgano de Administración solo podrá deliberar válidamente si al menos la mitad de sus miembros están presentes o representados.

Un administrador puede hacerse representar por otro administrador, que no podrá ser portador de más de un poder.

Las resoluciones del Órgano de Administración se adoptan por mayoría de los administradores presentes o representados. En caso de empate de votos, el voto del presidente será decisivo.

Una reunión podrá ser aplazada mediante votación de dos tercios de los administradores presentes o representados con derecho a voto. Ningún punto que no haya podido tratarse en la reunión inicial se abordará en la reunión aplazada.

11.4 Registro de las resoluciones del Órgano de administración

Las resoluciones se inscriben en un registro firmado por el presidente y por al menos otro administrador, y conservado por el secretario o el delegado de la gestión diaria, quien lo pondrá a disposición de los miembros de la asociación en la sede social, y en formato electrónico.

Título V: Delegación de poderes

Artículo 12

El órgano de administración puede delegar ciertos poderes de la asociación a comisiones o subcomisiones constituidas por personas consideradas aptas para gestionar las actividades de la asociación, según las condiciones definidas por el consejo de administración. No obstante, el consejo de administración se reserva la facultad de tomar cualquier decisión cuando se trate de actos que constituyan un compromiso jurídico para la asociación.

El órgano de administración nombra a un secretario general por una duración y en las condiciones que defina el consejo de administración. El órgano de administración tiene la facultad de revocar al secretario general según su modo habitual de deliberación.

En lugar del secretario general, el órgano de administración puede nombrar a un administrador delegado / un delegado de la gestión diaria por una duración y en las condiciones que defina el órgano de administración.

El secretario general, el administrador delegado, el delegado de la gestión diaria o el Presidente se encarga de convocar a los miembros de la asamblea general y del órgano de administración, y gestiona el funcionamiento de la asociación en el marco de la gestión diaria. El órgano de administración podrá delegar otros poderes al secretario general, al administrador delegado, al delegado de la gestión diaria o a un tercero cuando ello resulte necesario para la realización de los objetivos de la asociación.

Artículo 11

Los actos que comprometen a la asociación, distintos de los de gestión diaria, son firmados, salvo delegación especial del órgano de administración, por el presidente o un administrador, quien no tendrá que justificar su poder ante terceros.

Artículo 12

Los administradores, así como el secretario general, el administrador delegado o el delegado de la gestión diaria, no contraen, en razón de su función, ninguna obligación personal y solo son responsables de la ejecución de su mandato.

Artículo 13

Las acciones judiciales, tanto como demandado como demandante, se ejercen o se sostienen en nombre de la asociación por el órgano de administración, representado por un administrador o por el secretario general.

Artículo 14

Los actos relativos al nombramiento, la revocación y el cese de funciones de las personas habilitadas para representar a la asociación, redactados conforme a la ley, se publican en los Anexos del Boletín Oficial belga y se depositan en el expediente constituido, en nombre de la asociación, ante la secretaría del Tribunal de Comercio correspondiente.

Título VI – Presupuesto, cuentas

Artículo 15

El importe de la cuota de los miembros ordinarios se fija anualmente por la asamblea general, a propuesta del consejo de administración. Los gastos de gestión de la asociación, así como cualquier otro coste en que incurra la asociación en la ejecución de sus objetivos, serán soportados por los miembros de acuerdo con las normas estipuladas en el reglamento de orden interno de la asociación.

Artículo 16

El ejercicio social comienza el uno de enero y finaliza el treinta y uno de diciembre.

Las cuentas anuales del ejercicio social transcurrido, así como el presupuesto del ejercicio siguiente, son elaboradas por el consejo de administración cada año y se someten a la asamblea general en su próxima reunión para su aprobación.

Las cuentas anuales se depositan, de conformidad con el artículo 3.47, §2 del CSA, en nombre de la asociación, ante la secretaría.